

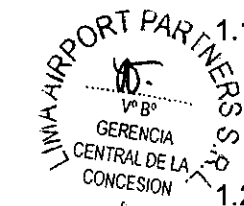
**QUINTA ADDENDA  
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE  
CHAVEZ**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Quinta Addenda al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que celebran de una parte el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, Perú, (en adelante, el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el Vice Ministro de Transportes, señor Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi con Documento Nacional de Identidad No. 07603345, debidamente designado por Resolución Suprema No. 077-2009-MTC, y autorizado con Resolución Ministerial No. 531 -2011-MTC/01, y de la otra parte.; y de la otra parte, La Sociedad Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, el "CONCESIONARIO"), con domicilio en el Edificio Central del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, ubicado en la Avenida Elmer Faucett s/n Callao, Perú, debidamente representada por su Gerente General señor Juan José Salmón Balestra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09379203, y por su Gerente Central de Operaciones señora Sabine Trenk, identificada con Carné de Extranjería N° 000511679, ambos debidamente facultados con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11250416 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao - Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

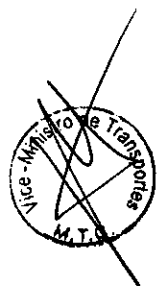
- 1.1. Con fecha 14 de febrero de 2001, el Estado Peruano –actuando a través del CONCEDENTE - y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (en adelante, el "CONTRATO DE CONCESION").
- 1.2. Con fecha 06 de abril de 2001, se suscribió la Primera Addenda al CONTRATO DE CONCESION, la cual tuvo como objeto modificar Cláusulas relacionadas a: "emergencias", "cierre del aeropuerto", "controversias no técnicas de mayor valor", entre otras.
- 1.3. Con fecha 25 de julio de 2001, se suscribió la Segunda Addenda al CONTRATO DE CONCESION, la cual tuvo como objeto modificar Cláusulas relacionadas a: "acreedores permitidos", "apoyo del concedente", "ausencia de responsabilidad", "terminación de la concesión por el concesionario", "garantías permitidas", "sustitución de garantías", entre otras.
- 1.4. Con fecha 30 de setiembre de 2002, se suscribió la Tercera Addenda al CONTRATO DE CONCESION, la cual tuvo por objeto modificar Cláusulas relacionadas a: "ingresos brutos", "cooperación del CONCEDENTE", "aduanas y otras autoridades gubernamentales", "de la ampliación del aeropuerto", "restitución del monto garantizado", "incumplimiento del contrato", "embargo o secuestro gubernamental", "sentencias y embargos", entre otras.



MP



- 1.5. Con fecha 30 de junio de 2003, se suscribió la Cuarta Addenda al CONTRATO DE CONCESION, la cual tuvo como objeto modificar Cláusulas relacionadas a: "endeudamiento garantizado permitido", "nuevo concesionario", "valor contable de las mejoras", "mejoras obligatorias", "cláusula penal", "de la ampliación del aeropuerto", "renovación de la garantía de fiel cumplimiento", "ausencia de responsabilidad del Concedente", entre otros.
- 1.6. Mediante Carta LAP-GCCO-C-2011-0082, de fecha 15 de febrero de 2011, el Concesionario remitió el Proyecto de Quinta Addenda al Contrato, para su conformidad del Concedente.
- 1.7. Mediante Oficio N°353-2011-MTC/25, de fecha 16 de febrero de 2011, el Concedente expresó su conformidad al texto del Proyecto de la Quinta Addenda y la remitió al Concesionario.
- 1.8. Mediante Carta LAP-GCCO-C-2011-00102, de fecha 03 de marzo de 2011, el Concesionario solicitó al Organismo Regulador opinión técnica sobre el texto del proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.9. Mediante Oficio N° 055-11-GG-OSITRAN, de fecha 03 de marzo de 2011; el Organismo Regulador derivó al Concedente la solicitud y el texto del Proyecto de la Quinta Addenda, a fin que el Concedente en concordancia con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF "Reglamento de la Marco de APP's, modificado por el Decreto Supremo N° 144-2009-EF, solicite la opinión del Regulador.
- 1.10. Mediante Oficio N° 711-2011-MTC/25 de fecha 05 de abril de 2011, sustentado en el Informe N° 146-2011-MTC/25.CHR.WAC.SDM de fecha 24 de marzo de 2011, que consolida la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), la Oficina General de Administración (OGA) y de la Comisión de Alto Nivel encargada del proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – CANETA, el Concedente remitió al Organismo Regulador para su opinión técnica el Proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.11. Mediante Oficio N° 099-11-GG-OSITRAN de fecha 07 de abril de 2011, el Organismo Regulador solicita al Concedente información complementaria.
- 1.12. Mediante Oficio N° 1060-2011-MTC/25 de fecha 17 de mayo de 2011, sustentado en el Informe N° 344-2011-MTC/25 de fecha 16 de mayo de 2011, que consolida la opinión técnica y la información remitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales y por la Comisión de Alto Nivel encargada del proceso de expropiación de los predios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – CANETA, remitió la información y la documentación complementaria solicitada por el Organismo Regulador.
- 1.13. Mediante Oficio Circular N° 014-11-SCD-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2011, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1367-389-11-CD-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2011, que aprueba la Opinión Técnica no vinculante de OSITRAN contenida en el Informe N° 014-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2011, respecto del Proyecto de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.



MP



- 1.14. En virtud de lo antes señalado, luego de una serie de reuniones entre las partes, a fin de revisar el contenido de la Addenda, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO convinieron en celebrar la presente Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN.

### **De la reducción de áreas a ser expropiadas y entregadas al CONCESIONARIO**

- 1.15. De acuerdo con lo señalado en las cláusulas 1.5, 1.8, 5.1 y demás pertinentes del CONTRATO DE CONCESION, en la Fecha de Cierre (14 de febrero de 2001), el CONCEDENTE entregó al CONCESIONARIO para su Aprovechamiento Económico y el ejercicio de los demás derechos derivados del citado contrato, los bienes inmuebles que, según el Apéndice 1 del Anexo 2 del CONTRATO DE CONCESION, forman parte de los denominados "Bienes de la Concesión".

- 1.16. En dicho contexto, en el marco de la Ley General de Expropiaciones y de sus modificatorias, desde el año 2000 hasta la fecha el Gobierno Peruano ha venido emitiendo la normativa especial cuya finalidad ha sido la de lograr el oportuno cumplimiento de la obligación contractual asumida frente al CONCESIONARIO y la expansión de las actividades aeroportuarias a efectos de posibilitar el adecuado desarrollo del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el "AIJCh"). La normativa aludida está conformada básicamente por:

- La Ley N° 27329, publicada el 25 de julio de 2000, mediante la cual se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al AIJCh, estableciéndose un área total a expropiarse de 6'892,189.308 m2.
- La Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, publicada el 12 de octubre de 2000, mediante la cual se creó la Comisión de Alto Nivel que se encargaría del proceso de expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al AIJCh (CANETA).
- La Resolución Suprema N° 316-2002-PCM, publicada el 24 de julio de 2002, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de nueve (9) predios que comprenden un área total de 49,490.11 m2.
- La Resolución Suprema N° 053-2008-MTC, publicada el 4 de mayo de 2008, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de veinte (20) predios que comprenden un área total de 2'544,240.8546 m2.
- La Resolución Suprema N° 093-2008-MTC, publicada el 24 de julio de 2008, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de dieciséis (16) predios que comprenden un área total de 3'498,695.7555 m2.
- La Resolución Suprema N° 140-2008-MTC, publicada el 08 de noviembre de 2008, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de tres (03) predios que comprenden un área total de 35,732.11 m2.
- La Resolución Suprema N° 141-2008-MTC, publicada el 08 de noviembre de 2008, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de un (01) predio que comprende un área total de 27,923.92 m2.



MD



- La Resolución Suprema N° 027-2009-MTC, publicada el 04 de junio de 2009, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de un (01) predio que comprende un área total de 51,914.25 m<sup>2</sup>, habiendo el Laudo Arbitral dispuesto la expropiación total por un área de 55,185.00 m<sup>2</sup> (incluye trazo de vía).
- La Resolución Suprema N° 044-2010-MTC, publicada el 16 de abril de 2010, mediante la cual se inició la ejecución de la expropiación de dos (02) predios que comprenden un área total de 14,812.42 m<sup>2</sup>.

1.17. La cláusula 5.23 del CONTRATO DE CONCESIÓN, referida a la ampliación del Aeropuerto, señala que "El área requerida para la ampliación del Aeropuerto será entregada en conjunto, en una sola oportunidad, salvo pacto en contrario de las Partes, al Concesionario por el Concedente dentro del plazo máximo de ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre (...)".

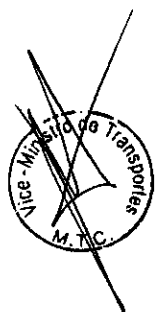
1.18. De igual forma, el numeral 2 del Anexo 11 del contrato citado, señala como responsabilidad del Estado la entrega al Concesionario de "(...) los terrenos necesarios para la ampliación del Aeropuerto dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5.23 del Contrato, y debidamente saneados".

1.19. El literal c) de la cláusula 15.5 del CONTRATO DE CONCESIÓN señala como causal de terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN, la falta de entrega oportuna por parte del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, de "(...) todas las áreas a que hace referencia el Anexo 11 del presente Contrato en el plazo máximo de doce (12) años contados a partir de la Fecha de Cierre". En tal sentido, el CONCEDENTE es responsable de entregar la totalidad de las áreas debidamente saneadas al 14 de febrero de 2013.

1.20. De esta forma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.23 y el literal c) de la cláusula 15.5 señaladas, ambas partes entienden y aceptan que el CONTRATO DE CONCESIÓN permite expresamente que, de mediar un acuerdo entre el CONCEDENTE y LAP, es viable reducir el área objeto de entrega al CONCESIONARIO, sin afectar -directa ni indirectamente- la obligación del Estado Peruano de ceder, en conjunto, en una sola oportunidad y debidamente saneados, el resto de terrenos necesarios para la ampliación del Aeropuerto con anterioridad al 14 de febrero de 2013 (siendo aplicable a tal efecto lo dispuesto en el literal c) de la cláusula 15.5).

1.21. En tal contexto, mediante Oficio N° 023-2010-MTGC/CANETA AIJCH, enviado el 20 de mayo de 2010, la CANETA solicitó la opinión del CONCESIONARIO sobre la exclusión del proceso de expropiación de los terrenos adyacentes al AIJCh de un sector que ocupa el AAHH Daniel Alcides Carrión, ubicado en la Prolongación de la Avenida Centenario s/n, Callao. El MTC ha determinado que el área materia de exclusión es de 16,360.93 m<sup>2</sup>.

1.22. Mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2010-00078 de fecha 7 de junio de 2010, el CONCESIONARIO atendió el Oficio N° 023-2010-MTGC/CANETA AIJCH señalando que, en tanto la exclusión del área referida constituya una medida excepcional y aislada que no afecte los planes de expansión del AIJCh ni -a criterio de la Dirección General de Aeronáutica Civil- la seguridad aeroportuaria, el CONCESIONARIO no tendría objeción alguna a la medida en cuestión.



MP



- 1.23. Las partes declaran que, atendiendo a la voluntad expresada en el intercambio de comunicaciones referido, corresponde formalizar la aceptación del CONCESIONARIO al pedido formulado por el CONCEDENTE en el sentido de excluir el área de 16,360.93 m<sup>2</sup> referida de los terrenos que serán entregados por el CONCEDENTE para la ampliación del Aeropuerto según lo dispuesto en el Anexo 11 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

**De las áreas a ser asignadas al AIJCh**



- 1.24. Por otro lado, las partes dejan constancia de que, a solicitud del CONCEDENTE, con fecha 9 de agosto de 2005 el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN emitió opinión no vinculante para el CONCEDENTE en el Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN, referido a las áreas comprendidas en la concesión del AIJCh que, a dicha fecha, se encontraban pendientes de entrega al CONCESIONARIO. Dicho informe concluyó que faltaba entregar físicamente al CONCESIONARIO un área total de 12,950.85 m<sup>2</sup>, recomendando al CONCEDENTE establecer la forma y el cronograma de la entrega de los terrenos que conformarían el área en cuestión.



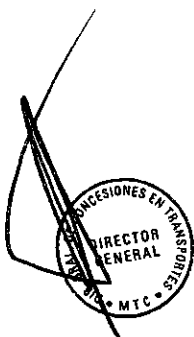
- 1.25. Con fecha 23 de octubre de 2008, el CONCEDENTE entregó al CONCESIONARIO un área de 4,772.84 m<sup>2</sup>, ubicada en la zona sur del AIJCh (ver Plano N° PM-GE-074, áreas “34.B” y “35.B.1”). Mientras que 3,577.32 m<sup>2</sup> (ver Plano N° PM-GE-074, área “34.B”) formaban parte de los “Bienes de la Concesión”, no sucedía lo mismo con una porción menor del área asignada al AIJCh en dicha oportunidad (1,195.52 m<sup>2</sup>, ver Plano N° PM-GE-074, área “35.B.1”), por lo que corresponde que dicha situación se formalice mediante el presente documento. Se deja constancia de que el Plano N° PM-GE-074 forma parte integrante del presente documento como Anexo N° 2.

MP

- 1.26. El CONCEDENTE señala que, como parte de las áreas a ser entregadas al CONCESIONARIO en virtud de las reuniones de coordinación efectuadas, está en condiciones de asignar como parte de los “Bienes de la Concesión” 2,090.87 m<sup>2</sup> (ver Plano N° PM-GE-074, áreas “35.B.1” y “35.B.2”) ubicados en los lotes que colindan con el lado oeste del área ocupada por la Comandancia de la Policía Nacional del Perú, los mismos que forman parte del área denominada “35.-POLICIA NACIONAL-COMANDANCIA” según el Plano 04 del anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 1.27. Asimismo, mediante Oficio N° 1208-2008-MTC/25, de fecha 27 de noviembre de 2008, el CONCEDENTE solicitó al CONCESIONARIO manifestar su compromiso para asumir el costo y la ejecución de la construcción de “20 caniles” para la Unidad Canina Antidrogas (UCANDRO) de la Policía Nacional del Perú, en una ubicación distinta a en la que dicha entidad actualmente opera.

- 1.28. En respuesta a este pedido, mediante Carta N° LAP-GCCO-C-2009-00011 de fecha 4 de febrero de 2009, el CONCESIONARIO manifestó su compromiso a asumir los costos de la construcción de los caniles hasta por la suma de US\$ 51,840.00 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por todo concepto (más el IGV correspondiente), bajo las condiciones y términos expuestos en la carta citada. En la referida comunicación se dejó constancia de que el monto indicado podría elevarse excepcionalmente hasta la suma de US\$ 69,984.00 (Sesenta y Nueve Mil



Novcientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.29. Con Carta N° LAP-GCCO-C-2009-00077 de fecha 27 de abril de 2009, el CONCESIONARIO adjuntó un Proyecto de "Convenio de Cooperación para la Lucha Antidrogas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", manifestando su voluntad de incrementar a US\$ 72,576.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) el monto máximo de inversión que sería comprometido para la construcción de los caniles.
- 1.30. Con fecha 7 de enero de 2011, el Ministerio del Interior, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el "Convenio de Cooperación para la Lucha Antidrogas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".
- 1.31. Mediante el referido convenio se: (i) regula la cooperación que en forma voluntaria realizará el CONCESIONARIO a favor del Estado Peruano, la cual queda materializada en el financiamiento, la construcción y la entrega de caniles a favor del Ministerio del Interior, en los términos y condiciones señaladas en dicho documento; y, (ii) garantiza la entrega al CONCESIONARIO del área constituida por la parte que actualmente ocupan los caniles de la UCANDRO y por la parte que la Comisaría utiliza para estacionamiento.

#### Del sinceramiento de los linderos del AIJCh

- 1.32. Con fecha 25 de octubre de 2010 el CONCESIONARIO, en coordinación con el CONCEDENTE y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. -CORPAC-, han realizado un levantamiento físico de los linderos del AIJCh, cuyos resultados obran en el Plano N° PM-GE-073.
- 1.33. Culminado el levantamiento de la información sobre los linderos del AIJCh y luego de que fueran atendidas debidamente las observaciones realizadas al mismo, se ha elaborado el Plano N° PM-GE-075, el mismo que, como Anexo N° 3, forma parte integrante del presente documento (en adelante, el PLANO DE LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y ÁREAS EN CONCESIÓN DEL AIJCh). Las partes señalan que el referido plano, al reflejar los linderos, medidas perimétricas y áreas del AIJCh, debe reemplazar a los actuales Planos 03 y 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 1.34. Asimismo, como resultado de lo indicado en los numerales anteriores, el CONCEDENTE: (i) quedará facultado a excluir el área de 16,360.93 m<sup>2</sup> correspondientes al AAHH Daniel Alcides Carrión del proceso de expropiación de los terrenos adyacentes al Aeropuerto y a no entregar dicha área al CONCESIONARIO; y, (ii) estará en condiciones de dotar a la UCANDRO de nuevos caniles, a cuenta y costo del CONCESIONARIO (en los términos señalados en el acápite 1.23. del presente documento).

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

La presente Addenda tiene por objeto definir el área real de la concesión del AIJCh, tomando en cuenta el levantamiento de información realizado en el campo a razón de los compromisos adoptados por las partes y la necesidad de poder sincerar las áreas, así como las áreas que van a ser objeto de asignación y de exclusión de la Concesión; en consecuencia, modificar el Anexo 11, el Plano N° 15 del Anexo 20, el Apéndice 1 del

Anexo 2, el Apéndice 1 del Anexo 1 y los Planos N° 03 y N° 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESION.

### **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Mediante la presente Addenda, las partes acuerdan modificar el Anexo 11, el Plano N° 15 del Anexo 20, el Apéndice 1 del Anexo 2, el Apéndice 1 del Anexo 1 y los Planos N° 03 y N° 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESION.

#### **3.1. En relación con la reducción de las áreas a ser expropiadas y entregadas al CONCESIONARIO**



3.1.1. Las partes acuerdan excluir el área de 16,360.93 m<sup>2</sup> que ocupa un sector del AAHH Daniel Alcides Carrión de los terrenos destinados a la ampliación del Aeropuerto, a cuya entrega se encuentra obligado el Estado Peruano en virtud de lo previsto en la cláusula 5.23 y en el Anexo 11 del CONTRATO DE CONCESIÓN. El área a ser excluida se encuentra identificada en el Plano N° PP2-AR-AIJCH que, como Anexo N° 1, forma parte integrante del presente documento y que, por acuerdo de las partes, sustituye el Plano N° 15 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

3.1.2. Como consecuencia del acuerdo adoptado en el numeral precedente, desde la suscripción del presente documento quedan automáticamente modificadas las siguientes disposiciones del Anexo 11 del CONTRATO DE CONCESIÓN:



#### **ANEXO 11** **ENTREGA DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO**

##### **1. Antecedentes.**

El Concedente ha establecido, a la fecha de suscripción del presente Contrato y mediante levantamiento topográfico, que el área destinada a la ampliación del Aeropuerto es de 6'875,828.3742 m<sup>2</sup>, de acuerdo a las Coordenadas UTM del nuevo Orden Geodésico Mundial conforme puede apreciarse del Plano 15 y en la Memoria Descriptiva respectiva (ver Apéndice 1 del presente Anexo).

#### **ANEXO 11** **APENDICE 1** **MEMORIA DESCRIPTIVA** **AREA DESTINADA A LA AMPLIACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA DE LA** **INFRAESTRUCTURA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"**

##### **1. Ubicación**

El terreno destinado a la ampliación y modernización del Aeropuerto se ubica en los Ex Fundos, Bocanegra, San Agustín y La Taboada, del Valle del Río Rímac, en la Provincia Constitucional del Callao, cuyo Punto de Referencia es : 12° 01' 18.4" Latitud Sur y 77° 06' 51.6" Longitud Oeste, según el Nuevo Orden Geodésico Mundial WGS 84.



## 2. Linderos y Medidas Perimétricas

### 2.1 LOTE " A " "

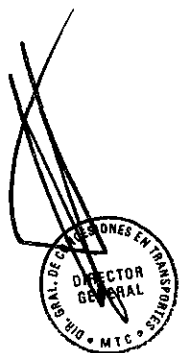
#### Por el NORTE:

- Partiendo del Vértice 35, entre el límite de la Guarnición Aérea del Callao y la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 059. 2340 y E = 269,723. 2900 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 212.380 m., paralelo a la Av. Elmer Faucett, hasta encontrar el vértice 34.
- Partiendo del Vértice 34, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 249. 6670 y E = 269,629. 2660 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 90.198 m., hasta encontrar el vértice 33
- Partiendo del Vértice 33, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 330.3429 y E = 269, 588.9298 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 130.728 m., hasta encontrar el vértice 32
- Partiendo del Vértice 32, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 271.6990 y E = 269, 472.0940 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 115.333 m., hasta encontrar el vértice 31
- Partiendo del Vértice 31, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 303.0280 y E = 269, 362.8090 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 335.494 m., hasta encontrar el vértice 30
- Partiendo del Vértice 30, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 409.6650 y E = 269, 044.7130 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 207.641 m., hasta encontrar el vértice 29
- Partiendo del Vértice 29, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 488.2312 y E = 268,852.5098 se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 200.0738 m., hasta encontrar el vértice A7.
- Partiendo del Vértice A7, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 661.7734 y E = 268, 952.0721 se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 315.6752 m., hasta encontrar el vértice A6.
- Partiendo del Vértice A6, siempre paralelo a la Av. Elmer Faucett con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 771.8235 y E = 268, 656. 2008 se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 224.3810 m., hasta encontrar el vértice A5
- Partiendo del Vértice A5, linderando con propiedades agrícolas de terceros con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 644.4345 y E = 268, 471.4879 se continúa en línea recta en dirección S a una distancia de 480.84 m., hasta encontrar el vértice 19
- Partiendo del vértice 19, en perpendicular a la Av. Néstor Gambetta con Coordenadas UTM WGS 84: N = 8' 672, 166. 4590 y E = 268, 419. 1033 se continúa en línea recta en dirección W por la Av. Los Ferroles a una distancia de 468.459 m., hasta encontrar el vértice 18, entre la Av. Centenario y la Calle Los Ferroles.
- Partiendo del vértice 18, con Coordenadas UTM WGS 84: N = 8' 672, 256.9540 y E = 267, 959. 4881, se continúa en línea recta en dirección W por la Av. Los Ferroles a una distancia de 291.933 m., hasta encontrar el vértice 17
- Partiendo del vértice 17, con Coordenadas UTM WGS 84: N = 8' 672, 316.3475 y E = 267, 673. 6411, se continúa en línea recta en dirección W por la Av. Los Ferroles a una distancia de 136.10 m., hasta encontrar el vértice A4

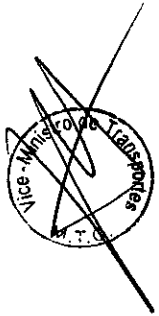
#### Por el OESTE:



MP







MD

- Partiendo del vértice A4, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672,340.7541 y E = 267, 539.7514, se continúa en línea recta en dirección SW en una zona inundable a una distancia de 542.7657 m., hasta encontrar el vértice A3.
- Partiendo del vértice A3, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671,806.3531 y E = 267, 444.8294, se continúa en línea recta en dirección SE por propiedades de terceros a una distancia de 120.8338 m., hasta encontrar el vértice A2
- Partiendo del vértice A2, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671,685.7271 y E = 267, 437. 7454, se continúa en línea recta en dirección SE por los aguajales a una distancia de 94.4770 m., hasta encontrar el vértice A1 que se encuentra cerca de un camino del AA.HH. "Daniel Alcides Carrión".
- Partiendo del vértice A1, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 591.5951 y E = 267, 445.8124, se continúa en línea recta en dirección SE hasta encontrar el vértice A0" a una distancia de 13.4200 m.
- Partiendo del vértice A0, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 578.6277 y E = 267, 449.2684, se continúa en línea recta en dirección SW colindante al AA.HH. "Daniel Alcides Carrión" a una distancia de 127.7834 m., hasta encontrar el vértice Y2.
- Partiendo del vértice Y2, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 557.5514 y E = 267, 575.3017, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 229.4472 m., hasta encontrar el vértice Y1, que se encuentra colindante a unos establos..
- Partiendo del vértice Y1, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 331.3107 y E = 267, 537.0770, se continúa en línea recta en dirección SE atravesando unos establos, a una distancia de 116.9451 m., hasta encontrar el vértice X.
- Partiendo del vértice X, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 233.8171 y E = 267, 601.6614, se continúa en línea recta en dirección SE , a una distancia de 195.7899 m., hasta encontrar el vértice W.
- Partiendo del vértice W, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 057.2301y E = 267, 686.2234, se continúa en línea recta en dirección SE paralelo a la Av. Néstor Gambetta y atravesando propiedad de terceros a una distancia de 389.5316 m., hasta encontrar el vértice V2.
- Partiendo del vértice V2, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670,744.4691 y E = 267, 918.4204, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 132.2124 m., hasta encontrar el vértice V1.
- Partiendo del vértice V1, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670,641.3051 y E = 268, 001. 1084, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 93.3256 m., hasta encontrar el vértice V.
- Partiendo del vértice V, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 564. 3441y E = 268, 053. 8974, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 41.9580 m., hasta encontrar el vértice U.
- Partiendo del vértice U, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 529. 7501y E = 268, 077. 6404, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 99.6205 m., hasta encontrar el vértice T.
- Partiendo del vértice T, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 441. 8421 y E = 268, 125. 0523, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 209.1715 m., hasta encontrar el vértice S
- Partiendo del vértice S, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 259. 0491 y E = 268, 226. 1894 , se continúa en línea recta en dirección SE , a una distancia de 172.8784 m., hasta encontrar el vértice R.
- Partiendo del vértice R, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 090. 4401 y E = 268, 264. 3724, se continúa en línea recta en dirección SE , a una distancia de 110.7549 m., hasta encontrar el vértice Q.
- Partiendo del vértice Q, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 041. 9051 y E = 268, 363. 9264, se continúa en línea recta en dirección S, a una distancia de 33.8063 m., hasta encontrar el vértice P.
- Partiendo del vértice P, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 011. 0776 y E = 268, 369, 5874, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 109.1053 m., hasta encontrar el vértice O.



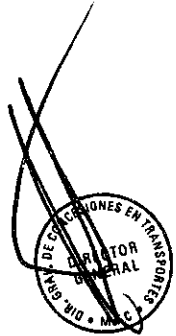


MD

- Partiendo del vértice O, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 921. 1921 y E = 268, 304.2574, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 210.0968 m., hasta encontrar el vértice N.
- Partiendo del vértice N, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 719. 0164 y E = 268, 353. 6884, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 121.7846 m., hasta encontrar el vértice M.
- Partiendo del vértice M, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 597. 8661 y E = 268, 378. 9914, se continúa en línea recta en dirección SE, a una distancia de 50.2496 m., hasta encontrar el vértice L.
- Partiendo del vértice L, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 550. 2725 y E = 268, 388. 5764, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 96.8955 m., hasta encontrar el vértice K.
- Partiendo del vértice K, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 452. 9481 y E = 268, 404. 4224, se continúa en línea recta en dirección S, a una distancia de 79.7843 m., hasta encontrar el vértice J.
- Partiendo del vértice J, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 373. 6441 y E = 268, 413. 1634, se continúa en línea recta en dirección S a una distancia de 131.6414 m., hasta encontrar el vértice I.
- Partiendo del vértice I, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 244. 4924 y E = 268, 423. 2424, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 88.7774 m., hasta encontrar el vértice H.
- Partiendo del vértice H, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 153. 6161 y E = 268, 424.1274, se continúa en línea recta en dirección S , a una distancia de 135.2453 m., hasta encontrar el vértice G.
- Partiendo del vértice G, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 018. 3821 y E = 268, 422. 3764, se continúa en línea recta en dirección S a una distancia de 109.4066 m., hasta encontrar el vértice F.
- Partiendo del vértice F, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 909. 0821 y E = 268, 427. 2054, se continúa en línea recta en dirección S a una distancia de 95.9740 m., hasta encontrar el vértice E.
- Partiendo del vértice E, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 813. 2641 y E = 268, 432. 6744, se continúa en línea recta en dirección S a una distancia de 78.2556 m., hasta encontrar el vértice D.
- Partiendo del vértice D, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 735. 0851 y E = 268, 436. 1364, se continúa en línea recta en dirección S , a una distancia de 91.2538 m., hasta encontrar el vértice C.
- Partiendo del vértice C, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 644. 1591 y E = 268, 443. 8644, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 121.4590 m., hasta encontrar el vértice B.
- Partiendo del vértice B, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 596. 0781 y E = 268, 555. 4014, se continúa en línea recta en dirección S, a una distancia de 126.6992 m., hasta encontrar el vértice A.

**Por el SUR:**

- Partiendo del vértice A, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 469. 3789 y E = 268, 555. 4014, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 184.48 m., hasta encontrar el vértice 8C.
- Partiendo del vértice 8 C, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 400. 3144 y E = 268, 726. 4672, se continúa en línea curva en dirección SE a una distancia de 202.480 m., hasta encontrar el vértice 8 B, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 8 B, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 324 8304 y E = 268, 914. 3510, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 119.061 m., hasta encontrar el vértice 8 A, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 8 A, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 292.7470 y E = 269, 029. 0077, se continúa en línea curva en dirección SE a una distancia de



205.221 m., hasta encontrar el vértice 8, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.

- Partiendo del vértice 8, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 251. 4226 y E = 269, 230. 0248, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 209.531 m., hasta encontrar el vértice 7A, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 7 A, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 230.3588 y E = 269, 438. 4940, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 84.251 m., hasta encontrar el vértice 7, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 7, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 222.1079 y E = 269, 522. 3399, se continúa en línea curva en dirección SE a una distancia de 147.348 m., hasta encontrar el vértice 6, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 6, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 202.6345 y E = 269, 668. 3954, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 91.671 m., hasta encontrar el vértice 5, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 5, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 184.0945 y E = 269, 758. 1725, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 543.456 m., hasta encontrar el vértice 4 B, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 4 B, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 053.3779 y E = 270, 285. 6737, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 98.090 m., hasta encontrar el vértice 4 A, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 4 A, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 035.4465 y E = 270, 382. 1110, se continúa en línea recta en dirección E a una distancia de 99.301 m., hasta encontrar el vértice 4, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 4, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 030. 3701 y E = 270, 481. 2822, se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 489.827 m., hasta encontrar el vértice 3, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.
- Partiendo del vértice 3, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 082. 7264 y E = 270, 968. 3029, se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 80. 012 m., hasta encontrar el vértice 2, a un lado del camino carrozable que va paralelo y al borde del Río Rimac.

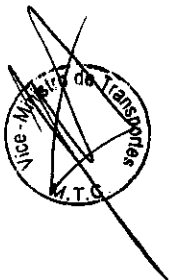
Por el ESTE:

- Partiendo del vértice 2, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 110. 4812 y E = 271, 043. 3463, se continúa en línea recta en dirección N a una distancia de 61.969 m., hasta encontrar el vértice 2 A, a un lado del camino carrozable por un aglomerado de rancherías precarias.
- Partiendo del vértice 2A, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 172.2455 y E = 271, 038. 3137, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 111.186 m., hasta encontrar el vértice 2 B, que se encuentra en el vértice del cerco levantado por la Marina de Guerra del Perú.
- Partiendo del vértice 2B, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 280.9413 y E = 271, 014. 9161, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 50.182 m., hasta encontrar el vértice 1, que se encuentra en la intersección del vértice del cerco levantado por la Marina de Guerra del Perú y el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 1, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 326. 6165 y E = 270, 994. 1315, se continúa en línea recta en dirección W a una distancia de 210.368 m., hasta encontrar el vértice 51, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.



Handwritten signature.





Handwritten initials 'AP'.

- Partiendo del vértice 51, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 290.5011 y E = 270, 786.8867, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 71.247 m., hasta encontrar el vértice 50, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 50, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 250.2181 y E = 270, 728. 1204, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 53.833 m., hasta encontrar el vértice 49, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 49, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 234.2645 y E = 270, 676. 7058, se continúa en línea recta en dirección W a una distancia de 40.472 m., hasta encontrar el vértice 48, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 48, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 227.2492 y E = 270, 636. 8459, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 54.172 m., hasta encontrar el vértice 47, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 47, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 232.4888 y E = 270, 582. 9282, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 115.654 m., hasta encontrar el vértice 46, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 46, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 668, 339.3336 y E = 270, 538. 6573, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 1,481.030 m., hasta encontrar el vértice 45, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 45, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 669, 663.9989 y E = 269, 876. 3049, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 1,344.127 m., hasta encontrar el vértice 44, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 44, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 670, 868.2341 y E = 269, 279. 2330, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 759.110 m., hasta encontrar el vértice 43, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 43, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 549.9957 y E = 268, 945. 3931, se continúa en línea recta en dirección SW a una distancia de 100.716 m., hasta encontrar el vértice 42, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 42, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 505.3310 y E = 268, 855.1220, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 199.686 m., hasta encontrar el vértice 41, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 41, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 684.3768 y E = 268, 766.7073, se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 99.846 m., hasta encontrar el vértice 40, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 40, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 727.5642 y E = 268, 856. 7299, se continúa en línea recta en dirección NW a una distancia de 209.042 m., hasta encontrar el vértice 39, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 39, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 671, 914.3930 y E = 268, 762. 9567, se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 409.129 m., hasta encontrar el vértice 38, que se encuentra en el cerco levantado por CORPAC S.A.
- Partiendo del vértice 38, con Coordenadas UTM WGS 84 N = 8' 672, 097.8935 y E = 269, 128. 6258, se continúa en línea recta en dirección SE a una distancia de 298. 644 m., hasta encontrar el vértice 37, que se encuentra en la intersección del cerco levantado por CORPAC S.A. y el cerco del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú.



- Partiendo del vértice 37, con Coordenadas UTM WGS 84  $N = 8' 671, 830.4157$  y  $E = 269, 261. 4553$ , se continúa en línea recta en dirección NE a una distancia de 515. 412 m., hasta encontrar el vértice 35, que se encuentra en la Intersección del cerco levantado por el Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Av. Faucett.

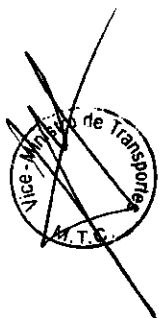
**2.2 LOTE "B"**

Por el frente colinda con la calle interior denominada CORPAC de propiedad de CORPAC S.A., partiendo del vértice "C" con coordenadas UTM WGS 84:  $N = 8'670,390. 03$  y  $E = 270,353. 85$  en línea recta con una distancia de 152.00 m. hasta encontrar el vértice B, con coordenadas UTM WGS 84:  $N = 8'670,526.22$  y  $E = 270,286.35$ .

Por la derecha colinda con terrenos de propiedad de CORPAC S.A. donde se halla la Aviación del Ejército, partiendo del vértice B en línea recta a una distancia de 183.71 m. hasta encontrar el vértice A con coordenadas UTM WGS 84 :  $N = 8'670,444.64$  y  $E = 270,121.75$ .

Por la izquierda colinda con terrenos de propiedad de CORPAC S.A., partiendo del vértice C en línea recta a una distancia de 183.71 m. hasta hallar el vértice D, con coordenadas UTM WGS 84 :  $N = 8'670,308.59$  y  $E = 270,188.93$ .

Por el fondo colinda con la pista de aterrizaje de propiedad de CORPAC S.A., partiendo del vértice D en línea recta a una distancia de 152.00 m. hasta hallar el vértice A, con coordenadas UTM WGS 84 anteriormente referidos.



**3. PERIMETROS:**

**3.1 PERIMETRO LOTE "A" :**

El perímetro aquí descrito es de 16,319.4856 metros lineales. (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAISEIS METROS LINEALES)

**3.2 PERIMETRO LOTE "B" :**

El perímetro del Lote "B" es de 671.420 metros lineales. (SEISCIENTOS SETENTAUNO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTE METROS LINEALES).

**4. AREAS:**

**4.1 AREA LOTE "A" :**

El Área de terreno aquí descrito es de 6'847,904.4542 m2 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTAISiete MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTAIDOS METROS CUADRADOS)

**4.2 AREA LOTE "B" :**

El Área de terreno aquí descrito es de 27,923.92 m2 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO NOVEINTIDOS METROS CUADRADOS)

**4.3 AREA TOTAL:**

El área total a entregarse es de: 6'875,828.3742 m2 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTAIDOS METROS CUADRADOS)



3.1.3. El CONCEDENTE deja constancia de que la exclusión del área referida constituye una medida excepcional y aislada, que no afectará los planes de expansión del AIJCh ni la seguridad aeroportuaria.

### **3.2. En relación con las áreas a ser asignadas al AIJCh**

3.2.1. Las partes acuerdan incorporar, como parte de los Bienes de la Concesión el área de 2,090.87 m<sup>2</sup> correspondiente a los lotes que colindan con el lado oeste de la Comandancia de la Policía Nacional del Perú (ver Plano N° PM-GE-074, áreas "35.B.1" y "35.B.2"), que forman parte del área denominada "35.-POLICIA NACIONAL-COMANDANCIA" incluida en el Plano N° 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

3.2.2. En relación con el área descrita en el numeral anterior, para los fines del CONTRATO DE CONCESIÓN, las Partes convienen en dividir el área denominada "35.-POLICIA NACIONAL-COMANDANCIA" del Plano 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN en dos (2) sub-lotes:

- (a) Sub-lote denominado "35-A.-POLICIA NACIONAL-COMANDANCIA, el cual quedará con un área de 2,570.29 m<sup>2</sup> y tendrá la ubicación y demás características que se señalan en el Plano N° PM-GE-074 que, como Anexo N° 2, forma parte integrante del presente documento. Este sub-lote no formará parte de los Bienes de la Concesión.
- (b) Sub-lote denominado "35-B.-CANILES, el cual quedará con un área de 2,090.87 m<sup>2</sup> y tendrá la ubicación y demás características que se señalan en el Plano N° PM-GE-074 que, como Anexo N° 2, forma parte integrante del presente documento.

El CONCEDENTE se obliga a hacer entrega física de la posesión de parte de este sub-lote (área "35.B.2" del Plano N° PM-GE-074), así como del sub-lote "35.C" señalado en el Plano N° PM-GE-074, al CONCESIONARIO en los términos previstos en el "Convenio de Cooperación para la Lucha Antidrogas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" a que se refiere el numeral 1.23. del presente documento.

Sin perjuicio de ello, a la firma del presente documento este sub-lote quedará automáticamente comprendido dentro de los Bienes de la Concesión, quedando el CONCESIONARIO autorizado a ejercer el derecho de Aprovechamiento Económico conforme a lo señalado en la cláusula 1.8 del CONTRATO DE CONCESIÓN y a ejercer las demás atribuciones conferidas por dicho contrato en cuanto la posesión del sub-lote le sea entregada físicamente por el CONCEDENTE.

3.2.3. Como consecuencia del acuerdo adoptado en el numeral precedente, desde la suscripción del presente documento queda automáticamente modificado el Plano N° 04 del Anexo 20 y el Apéndice 1 del Anexo 2 del CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad con lo establecido en el punto 3.3 del presente documento.

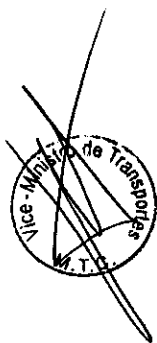


**3.3. En relación con el sinceramiento de los linderos y áreas del AIJCh**

3.3.1. Las partes acuerdan reemplazar los Planos N° 03 y N° 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN por el PLANO DE LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y ÁREAS EN CONCESIÓN DEL AIJCH.

3.3.2. Como consecuencia del acuerdo adoptado en el numeral precedente, desde la suscripción del presente documento los Planos N° 03 y N° 04 del Anexo 20 del CONTRATO DE CONCESIÓN quedan automáticamente reemplazados por el PLANO DE LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y ÁREAS EN CONCESIÓN DEL AIJCH, Plano N° PM-GE-075, el cual forma parte integrante del presente documento como Anexo N° 3.

3.3.3. Asimismo, las partes acuerdan que, desde la suscripción del presente documento, quedan automáticamente modificados el Apéndice 1 del Anexo 2 y el Apéndice 1 del Anexo 1 del CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:



**ANEXO 1**  
**APENDICE 1**  
**DESCRIPCION RESUMIDA DE LAS AREAS, INFRAESTRUCTURA E**  
**INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL AEROPUERTO**  
**INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ**



*La ubicación de las edificaciones y terrenos descritos a continuación, se encuentra indicada en los planos del Anexo 20.*

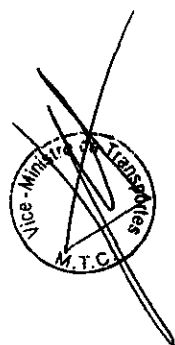
*Se deja constancia de que toda mención o referencia que en el presente apéndice se haga al Plano 4 del Anexo 20 del Contrato de Concesión, se entenderá hecha a la información contenida en el Plano 4 del Anexo 20 que estuvo vigente hasta antes de la suscripción de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.*

(...)



**ANEXO 2**  
**APENDICE 1**  
**BIENES INMUEBLES CUYO APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SE**  
**ENCUENTRA ENTREGADO EN CONCESIÓN**

<b>AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ</b>	
<b>CUADRO DE ÁREAS (M2)</b>	
<b>A. ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN</b>	<b>2,321,697.26</b>
<b>B. ÁREAS QUE NO ESTÁN EN CONCESIÓN</b>	<b>198, 519.54</b>
1. ESTACIÓN DE METEOROLOGÍA - CORPAC	11,553.64
2. HANGAR AVIÓN INSPECCIÓN DE VUELO - CORPAC	644.30
3. AVIACIÓN DEL EJÉRCITO - EJERCITO DEL PERÚ	75,237.95
4. GERENCIA TÉCNICA - CORPAC	2,499.90
5. GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - CORPAC	5,507.94
6. GERENCIA CENTRAL INFRAESTRUCTURA - CORPAC	2,787.72
7. SUBESTACIÓN AYUDAS LUMINOSAS - CORPAC	166.97
8. EDIFICIO OACI - CORPAC	23,022.83
9. COMANDANCIA - PNP	2,570.29
10. POLICÍA AÉREA - PNP	45,159.79
11. CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL - CORPAC	1, 021.51
12. ESTACION LOCALIZADOR ILS/DME - CORPAC	422.78
13. AEROINVERSIONES DEL PERU - AIPSAC	27,923.92
<b>ÁREA TOTAL DEL AIJCH</b>	<b>2,520,216.80</b>



**CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACION**

- 4.1. Las partes declaran expresamente que sin perjuicio de las precisiones realizadas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Addenda al CONTRATO DE CONCESIÓN permanecen vigentes y con plena validez.
- 4.2. Asimismo, las partes acuerdan que el CONTRATO DE CONCESIÓN y las Addendas del mismo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en ésta última.
- 4.4. Los términos que figuren en mayúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos





definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra parte que la presente Addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Quinta Addenda a Escritura Pública.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACION DE NO RESARCIMIENTO**

Las partes dejan constancia que las modificaciones realizadas en la presente Addenda no genera obligación alguna del CONCEDENTE de resarcir o compensar al CONCESIONARIO. De igual modo, tampoco genera obligación alguna del CONCESIONARIO de resarcir o compensar al CONCEDENTE.

**CLÁUSULA SETIMA: DECLARACIÓN**

Las partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO DE CONCESIÓN, así como las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ DE LA QUINTA ADDENDA**

Las partes declaran expresamente que las disposiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Enmiendas a dicho contrato, permanecen vigentes y con plena validez en tanto no se opongan a los términos del presente instrumento.

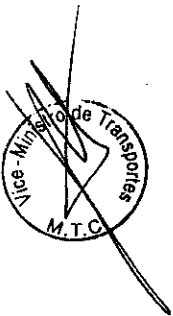
**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA QUINTA ADDENDA**

El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS DE LA QUINTA ADDENDA**

Como parte integrante del presente documento, se adjuntan como Anexos los siguientes documentos:

Anexo N° 1: Plano N° PP2-AR-AIJCH (Plano Perimétrico del área requerida para la Ampliación y Desarrollo del Aeropuerto).



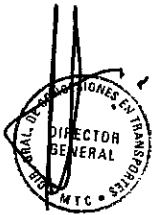
Anexo N° 2: Plano N° PM-GE-074 (Plano del área actual de la Policía Nacional - Comandancia y colindantes).

Anexo N° 3: Plano N° PM-GE-075 (PLANO DE LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y ÁREAS EN CONCESIÓN DEL AIJCH).

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, uno para el CONCEDENTE y otro para el CONCESIONARIO en la ciudad de Lima a los <sup>25</sup> días del mes de Julio de 2011.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**



~~HJALMAR MARANGONICH RACHO~~  
Viceministro de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**Lima Airport Partners S.R.L.**

